

Escuela: Comercial Domingo Guzmán Silva N°46

Materia: CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

Material de estudio y actividades

Curso: 5to año (ambos turnos)

Profesores: Valle Sebastián

Sanches Juan Ignacio

Masin Flavia

Nicklison Paula

Alarcó Marina

Para tener en cuenta:

- El presente material es una selección realizada en base al programa de la materia
- El mismo está pensado para aquellos estudiantes que la adeuden.
- Al momento de presentarse a rendir, los y las estudiantes deben traer realizada la parte escrita correspondiente a cada unidad.
- Asimismo en la mesa de examen deberán realizar una defensa oral de los contenidos.
- Tanto la parte escrita como la defensa oral serán evaluadas por el tribunal examinador.
- Para consultas pueden escribir a los siguientes mails:

alarcomarina@gmail.com

Unidad 1: Ciudadanía y Democracia

La Ciudadanía

ciudadanía



ACTIVIDAD

1. **Observen** la siguiente imagen, ¿por qué que consideran que se asocia la ciudadanía a esos conceptos?



EL CONCEPTO DE CIUDADANÍA A LO LARGO DE LA HISTORIA

El concepto de ciudadanía ha cambiado a lo largo de la historia, encaminándose en la actualidad hacia una "ciudadanía universal" que trasciende diferencias nacionales, religiosas o culturales.

En la antigüedad, los pueblos orientales, no utilizaban el concepto de ciudadanía. Sus habitantes carecían de toda forma de participación en el gobierno y dependían, exclusivamente, del Soberano.

La condición de Ciudadano aparece en **Grecia**, específicamente en Atenas. Grecia estaba formada por un conjunto de polis o Estados, donde cada uno de ellos tenía sus propias leyes y un gobierno propio. Una Polis era independiente, ejemplo de ello eran Esparta y Atenas. Los habitantes de Atenas son los primeros que utilizan el término ciudadano. Estos ciudadanos eran los varones libres e hijos de padre y madre ateniense, con capacidad para adquirir armas y defender la ciudad. Las mujeres, los extranjeros y los esclavos quedaban excluidos del concepto de ciudadano.

La era **romana** también tuvo como división social la de los esclavos por un lado y la de los ciudadanos por otro.

Así, entre los ciudadanos romanos, se encontraban los patricios (nobles) y los plebeyos (pueblo). La concesión de la ciudadanía universal a todos los habitantes del Imperio se produjo en los últimos momentos de Roma como un intento de salvarla de su autodestrucción, cuando ya estaba desapareciendo la sociedad romana.

En la **Edad Media** si bien se puede hablar de la noción de persona, difícilmente se puede mencionar la palabra ciudadano, ya que el Feudalismo se instauraba sobre nuevas bases que implicaban la desaparición de ese concepto y el

advenimiento de un sistema social constituido por siervos, vasallos y señores.

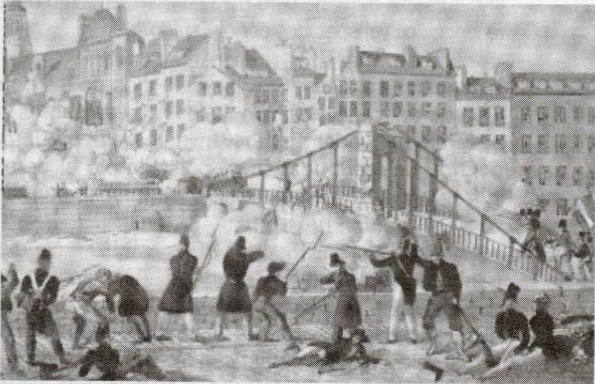
En los **Imperios** y las **monarquías** absolutas que predominaban bajo el sistema feudal, la mayoría de las personas adquirían la condición de súbditos, palabra derivada del latín que significa sometido, es decir que se encontraban sometidos bajo la autoridad del emperador, el rey, los nobles y el clero.

Ya en la **Edad Moderna**, siglo XVII y XVIII, comienzan en Europa las revoluciones Burguesas que pusieron fin al poder del monarca absoluto. Surge de esta manera el concepto de ciudadanía con el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de todos los habitantes. Los conceptos básicos de la democracia representativa de los Estados-Nación se realizaron en las revoluciones inglesa (1648), norteamericana (1776) y francesa (1789), acontecimientos que, junto con la destrucción del Antiguo Régimen, consolidaron la democracia parlamentaria como sistema de gobierno y promovieron su



extensión a los nacientes Estados europeos.

No es hasta el **siglo XXI** cuando hablamos de ciudadanía como se la entiende en nuestros días. Entendemos así como ciudadanía a la condición que le pertenece a toda persona por el simple hecho de vivir dentro de una comunidad organizada, es un estado por el cual se reconoce y garantiza el ejercicio de todos sus derechos. Hoy, el término nada tiene que ver con clases sociales o poder económico de los individuos. Se reduce a la capacidad de éstos de ejercer sus derechos políticos.



Revolución Francesa (1789): inicio de los Estados Nacionales.

El pensador inglés contemporáneo T. H. Marshall considera que en las sociedades occidentales, la historia moderna de los derechos de la ciudadanía, tiene tres etapas fundamentales:

1. El **siglo XVIII** correspondió a la ciudadanía civil, es decir, la lucha por los derechos necesarios para la libertad individual: *"libertad de la persona, de expresión, de pensamiento, de propiedad privada, etc."*.

2. El **siglo XIX** se caracterizó por la ciudadanía política, es decir la lucha, por los derechos políticos, básicamente el sufragio universal (entiéndase sólo para varones, para las mujeres será recién una conquista, avanzado el S. XX, en Argentina en 1947).

3. El **siglo XX**, correspondió a la ciudadanía social, o sea, la lucha por el derecho a gozar de un nivel mínimo de bienestar económico.

Cabe destacar que, el autor toma la historia británica para establecer esta evolución cronológica. De hecho, este proceso no fue igual en todos los países. En América Latina, por ejemplo, todavía hay experiencias de transición democrática en las que se lucha conjuntamente por las tres dimensiones de la ciudadanía: la civil, la política y la social.



ACTIVIDADES

1. **Lean** atentamente la información del texto anterior.
2. **Busquen** en el diccionario las palabras que desconozcan.
3. **Subrayen** las ideas principales y luego **realicen** una síntesis explicando cómo se fue gestando el concepto de ciudadanía a lo largo de la historia.

4. **Lean** el siguiente texto y **escriban** una breve reflexión al respecto.

Como decía Aristóteles, el hombre es un ser social, un individuo que necesariamente debe vivir, de una o de otra manera, en un ámbito comunitario. Por tanto, el eje de la comunidad (democrática) no puede quedar definido por un determinado individuo o grupo, sino por el conjunto de relaciones y vínculos interindividuales que se conforman a un nivel lo más libre e igualitario posible.

Juan Antonio Horrach Miralles

LO MALO DE LA GRAN FAMILIA HUMANA ES QUE TODOS QUIEREN SER EL PADRE



QUINO

CLASES DE CIUDADANÍA

La ciudadanía puede adquirirse de diferentes formas, estas pueden ser:

- **Ciudadanía Originaria y Natural:** depende del régimen de cada país para su adquisición. En los países donde predomina el *ius sanguinis* las personas adoptan la ciudadanía de sus padres; en los que predomina el *ius solis* les corresponde la ciudadanía del país de nacimiento. Entonces decimos que la ciudadanía originaria es la relacionada con el *ius sanguinis* y la ciudadanía natural con el *ius solis*.

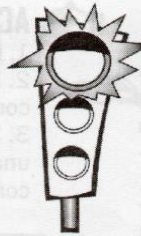
- **Ciudadanía Legal:** también llamada por opción, es un trámite que inicia la persona interesada ante las autoridades para la adquisición de una ciudadanía.

En la República Argentina se ha adoptado la forma del *ius solis* por el cual la persona adquiere la ciudadanía del país donde nace. Por lo tanto son argentinos nativos todos los nacidos en territorio argentino.

También en nuestro país se puede adquirir la ciudadanía argentina por Naturalización, en la cual un extranjero puede optar por la ciudadanía con dos años de residencia en el mismo; y por Opción, es un régimen que se aplica a personas nacidas en el extranjero de padres argentinos, los cuales al cumplir 18 años de edad pueden optar por la ciudadanía argentina.

- ***Ius sanguinis*** (del latín, "derecho de sangre") es el criterio jurídico que puede adoptar un ordenamiento para la concesión de la nacionalidad. Según el *ius sanguinis*, una persona adquiere la nacionalidad de sus ascendientes por el simple hecho de su filiación (biológica o incluso adoptiva), aunque el lugar de nacimiento sea otro país.

- ***Ius solis*** es una expresión jurídica en latín, cuya traducción literal es "derecho del suelo". El *ius soli* otorga la nacionalidad a aquellos nacidos en territorio nacional.



DIMENSIONES DE LA CIUDADANÍA

La ciudadanía es una condición jurídica o legal que relaciona a una persona con el Estado en el que vive y le garantiza el gozo de derechos y cumplimiento de ciertas obligaciones.

Para Thomas Marshall (sociólogo inglés) el concepto de ciudadanía puede ser abordado en tres dimensiones.

- **Derechos civiles.** Son todos los derechos del ciudadano en relación con la Ley, es decir, es el aspecto jurídico o legal de la ciudadanía. Son los derechos que nos corresponden a todos los personas por la condición de individuos; sin discriminación ni diferencia de ningún tipo. Son derechos propios de la naturaleza humana pero para su cumplimiento deben ser reconocidos y respetados por el Estado.

- **Derechos políticos.** Son los derechos de los hombres a participar de la elección de los representantes y en el ejercicio del poder político. Involucran la participación política de los ciudadanos, por ejemplo el derecho a sufragio y la posibilidad de ocupar cargos políticos.

- **Derechos sociales.** Son los que garantizan condiciones mínimas de bienestar y seguridad. Tiene como finalidad que todas las personas puedan vivir en condiciones dignas, satisfaciendo sus necesidades económicas, sociales y culturales; que les garanticen alcanzar el pleno desarrollo. Estos incluyen el derecho al trabajo, a la salud, a la vivienda, a la educación, alimentación, etc.



ACTIVIDAD

1. Observen las imágenes e indiquen a qué derechos aluden.



En la actualidad, ser ciudadana o ciudadano significa ser miembro pleno de una comunidad, tener los mismos derechos que los demás y las mismas oportunidades de influir en el destino de la

comunidad, asimismo supone obligaciones que es lo que hace posible el ejercicio de los derechos. La ciudadanía se manifiesta (se hace posible) a partir de tres dimensiones diferenciadas. Siguiendo a Marshall, primero, por pertenecer a una comunidad que es fuente de identidad colectiva (nacional). Segundo, por la capacidad que tenemos de ser agentes participantes y decisorios en las instituciones políticas. Tercero, porque supone cierto estatus legal.

En otras palabras, la ciudadanía es la condición legal de la que gozan las personas por ser titulares de derechos. Esa condición puede definirse de dos maneras:

- En sentido amplio todas las personas por el sólo hecho de serlo, son ciudadanas porque se les han reconocido derechos de distintos tipos (civiles, políticos, sociales) que constituyen en conjunto los derechos humanos.
 - En sentido restringido la ciudadanía está dada por la posibilidad de ejercer efectivamente los derechos políticos en un determinado Estado.
-

La Democracia

Todo el mundo tiene cierta noción de qué es la democracia, pero no todas las personas tienen exactamente la misma idea. Aún hoy, conceptualizarla sigue siendo tema de discusión en las Ciencias Sociales. El filósofo **Platón** afirmaba que la “democracia es el gobierno del número” o de la mayoría, “gobierno de los muchos” o “de la multitud”; es decir que lo que caracteriza a la democracia es el poder que tiene la mayoría para imponer su voluntad por sobre la minoría. Platón no estaba tan de acuerdo con la democracia, porque consideraba que los ignorantes, los que no estaban preparados o los que podrían ser corruptos no deberían gobernar, y prefería una aristocracia o “gobierno de los mejores”.

Su discípulo, **Aristóteles**, y los seguidores de éste, también pensaban que la democracia era el gobierno “con ventaja de los pobres” (que superaban en número a los ricos), por lo que la parte más numerosa (la popular) podría gobernar contra la otra. La garantía para ambas partes sería el imperio de la ley.

Para el analista italiano del siglo XX, **Norberto Bobbio**, “la única manera de entenderse cuando se habla de democracia, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos”. La regla fundamental de la democracia es la regla de la mayoría, en la cual se toman las decisiones que serán obligatorias para todo el conjunto de la población. Pero para que sea verdaderamente una democracia se debe elegir sobre la base de alternativas reales y se esté en condiciones de seleccionar entre una y otra.

La democracia en Atenas

Para conocer el origen y evolución del concepto democracia realizaremos un breve recorrido histórico del mismo. La palabra democracia es un término compuesto que tiene su origen en la Grecia antigua alrededor del año 500 a.C. Por un lado “demo” significa “pueblo”, en tanto que “kratos” quiere decir “poder”, y juntos se refieren al “poder del pueblo” o “gobierno del pueblo”. Fueron los atenienses (Atenas, capital de Grecia) los que concibieron el vocablo “democracia” para denominar al sistema de gobierno de su Ciudad, en el cual las decisiones eran tomadas por una asamblea de ciudadanos calificados y en donde se encontraban excluidos las mujeres, los esclavos, y los extranjeros.

En este sistema, el poder residía en el pueblo aunque el concepto de ciudadanía era bastante restringido y la elección de sus representantes podía ser por sorteo o también por mayoría. Se trataba éste de un sistema de democracia directa, donde los ciudadanos reunidos en asamblea resolvían los asuntos de su gobierno sin intermediarios. El máximo esplendor de la democracia en Atenas se alcanzó en el Siglo V a.C., y fue el resultado de un largo proceso de conflictos y luchas.



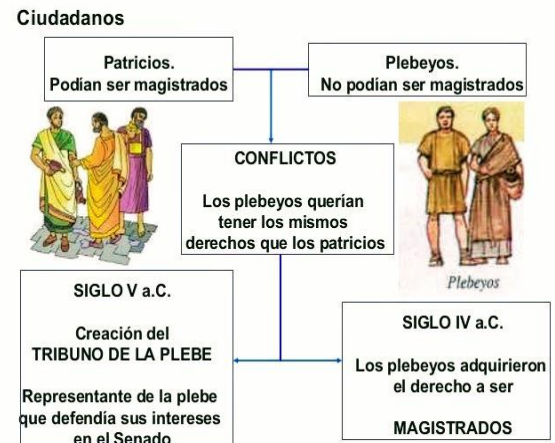
La República Romana

La Roma antigua comenzó a desarrollar un sistema de instituciones propio y en forma paralela a la de los griegos. La República Romana, fundada a partir del año 509 a.C., fue esencialmente aristocrática y estuvo marcada por un conflicto permanente entre los patricios (nobles, descendientes de las familias fundadoras de Roma) y los plebeyos (pueblo, compuesto mayoritariamente por los inmigrantes y habitantes de los pueblos conquistados). En la República Romana, al igual que en la democracia ateniense, la participación en los asuntos del Estado estaba vedada a las mujeres, niños y esclavos.

La República Romana, como puede observarse, estableció un sistema de división de poderes para intentar impedir los abusos de los gobernantes, separando funciones ejecutivas y legislativas, con órganos colegiados, electivos y temporales. Y si bien ese modelo de República fue marcadamente aristocrático -ya que las principales instituciones estaban reservadas a los patricios- el pueblo o plebe llegó a participar de los asuntos del Estado con sus propios funcionarios e instituciones.

Este equilibrio entre sectores sociales es el punto donde se encuentra la base de sustento de la República, que en latín “res” quiere decir “cosa” o “asunto” y que se traduce en “cosa pública”. Para los romanos la “res publica” implicaba un contrato, un acuerdo y un equilibrio entre los sectores sociales para administrar los asuntos del Estado.

Mientras el modelo democrático puro de Atenas se basó en el gobierno del pueblo, el modelo republicano de Roma se sustentaba en el equilibrio de poderes.

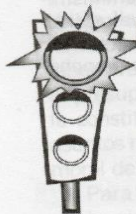


La evolución hacia la democracia

No será hasta la Edad Moderna (siglos XV al XVIII) en la que reaparecen de la mano del renacimiento y el humanismo (el hombre como medida y centro de todas las cosas), las ideas de la democracia griega, que vuelven a irradiarse con fuerza.

El hombre como centro del universo, el espíritu individualista y la libertad de pensamiento se transformaron en las ideas centrales de la época. La independencia de los Estados Unidos en 1776 y la Revolución Francesa de 1789, basaron la legitimidad de su poder político en el principio de la soberanía del pueblo y en el desarrollo de mecanismos que posibilitaron la fundación de la democracia representativa.

La democracia en la actualidad:



DEMOCRACIA

La raíz etimológica del término proviene del griego (δημοκρατία: demokratia), de δῆμος -demos (pueblo) y κράτος- kratós (autoridad, fuerza o poder). Teniendo en cuenta la etimología decimos que la democracia es el "gobierno del pueblo". El fundamento de la democracia es el

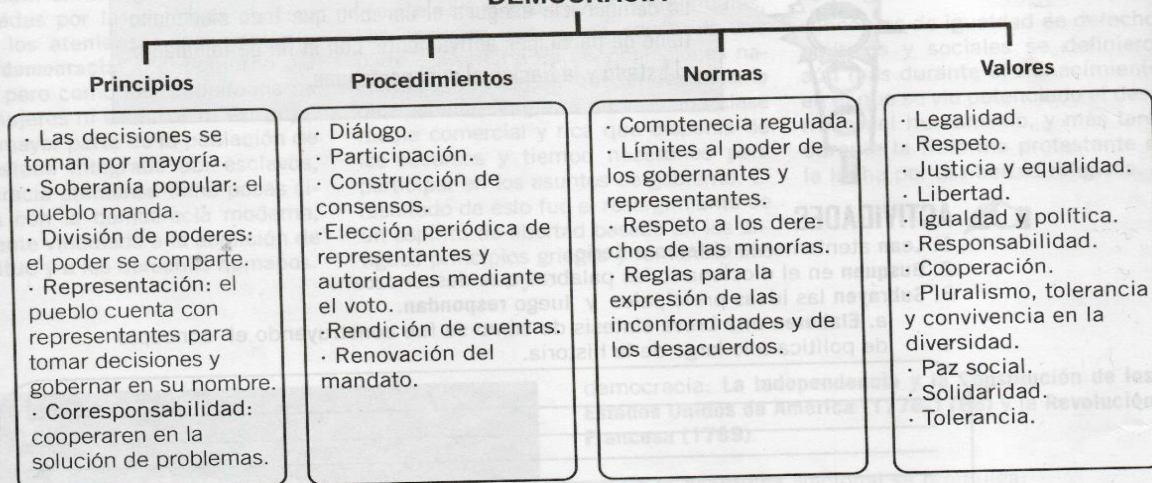
reconocimiento de la dignidad de la persona humana. Las personas son libres y conscientes de su libertad, tienen la facultad de decidir y elegir.

En la actualidad el concepto no se limita a una forma de gobierno, sino a un sistema de gobierno que posee una serie de características:

- El pueblo por medio del sufragio elige a sus gobernantes;
- Existe una división de poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial.
- Los representantes de los ciudadanos en el gobierno ejercen sus funciones por un período de tiempo limitado.

En la democracia, es el pueblo quien por medio de las elecciones directas o indirectas, elige las principales autoridades del país; y es justamente el pueblo quien puede ratificar o cambiar a las mismas autoridades en las siguientes elecciones, siempre que el mandato lo permita.

DEMOCRACIA



DEMOCRACIA COMO ESTILO DE VIDA

La democracia como estilo de vida tiene como pilar fundamental el respeto a la dignidad, la libertad y los derechos de todos los ciudadanos. Se apoya en una serie de valores que permiten al hombre crecer, desarrollarse, formarse y decidir en libertad; garantizando la igualdad de oportunidades, libertad de expresión y el desarrollo de una vida digna en pleno cumplimiento de sus derechos como ciudadano.

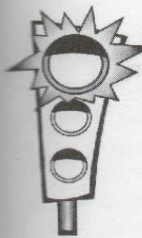
Es una forma de convivencia social en donde los miembros son libres e iguales y sus relaciones están reguladas por acuerdos convenidos.

La democracia asegura al hombre la libertad jurídica, derecho por el cual, nadie puede obligarlo a hacer algo en contra de su voluntad. Todos tienen las mismas oportunidades ante la Ley. En síntesis la democracia es una forma de vida que abarca el aspecto social, político, económico y cultural.



En un sistema democrático, existen diferencias ideológicas, políticas, pero no se recurre a la fuerza como medio de obtener poder. Las diferencias existen pero siempre se debe promover la tolerancia y respetar la elección de los ciudadanos expresada en la participación libre y responsable del sufragio.

Las formas de gobierno según Aristóteles



FORMAS DE GOBIERNO

A través del tiempo las comunidades se han organizado aceptando que una persona o grupos de personas las dirijan. Así se han observado diferentes formas de ejercer el poder, a fin de alcanzar determinados objetivos.

Una primera clasificación de forma de gobierno se planteó en la antigua Grecia, donde Aristóteles (IV a.C.) en su libro *La Política* distingue entre for-

mas "puras" de gobierno y formas "impuras" que él consideraba que eran deformaciones de las primeras.

Según Aristóteles un sistema era considerado "puro" cuando la finalidad principal era el bien común de todos los ciudadanos, en cambio, un sistema era "impuro" cuando se buscaba el beneficio personal del gobernante o de los grupos relacionados a él, aún cuando ese beneficio perjudicaba a otros.

FORMAS DE GOBIERNO SEGÚN ARISTÓTELES

FORMAS PURAS

- **Monarquía**
"Gobierno de uno"
- **Aristocracia**
"Gobierno de los mejores"
- **Democracia**
"Gobierno del pueblo"



Las formas puras son:

- **Monarquía** (monos: significa uno en griego. Gobierno de uno solo).
El gobernante es el monarca o rey, cuyo cargo es unipersonal, vitalicio y hereditario. La mayoría de las monarquías actuales, por ejemplo la del Reino Unido o la de Holanda, son parlamentarias porque el poder del rey está sometido a lo que regule la Constitución y es compartido con otros órganos de gobierno.
- **Aristocracia** (aristos: en griego refiere a "mejor" y Kratos: "poder": gobierno de los mejores).
El poder está en manos de un grupo de personas que se consideran los más calificados para gobernar, es decir, los mejores.
- **Democracia** (gobierno del pueblo).
Forma de gobierno donde todos los habitantes son libres e iguales ante la Ley, las decisiones quedan en manos de los representantes elegidos para tal fin con respeto por las minorías, libre aceptación del pluralismo político e ideológico donde los habitantes eligen a sus gobernantes.

FORMAS IMPURAS

- **Tiranía**
"Gobierno por la fuerza"
Tirano que engaña al pueblo
- **Oligarquía**
"Gobierno de unos pocos",
para beneficio de sus intereses
- **Demagogia**
"Gobierno tirano que
engaña al pueblo"

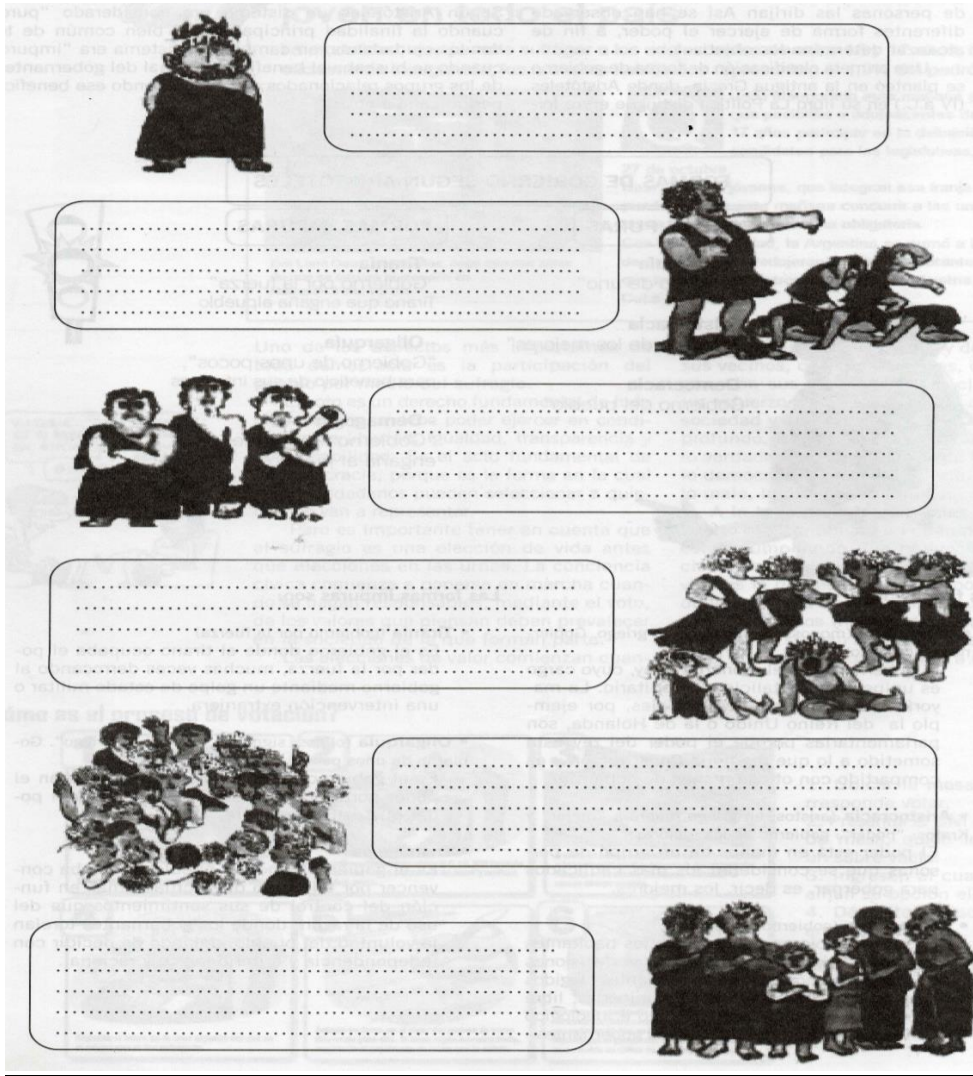


Las formas impuras son:

- **Tiranía** (gobierno por la fuerza)
Es el gobierno donde el tirano ocupaba el poder por la fuerza, muchas veces derrocando al gobierno mediante un golpe de estado militar o una intervención extranjera.
- **Oligarquía** (oligos: significa "pocos" en griego). Gobierno de unos pocos).
Es el gobierno de unos pocos que están en el poder por sus influencias económicas y el poder que esto le confiere.
- **Demagogia**
Es el gobierno donde el pueblo se dejaba vencer por un grupo que actuaba más en función del control de sus sentimientos que del uso de la razón, donde los gobernantes torcían la voluntad del pueblo, dejando de decidir con independencia y criterio lógico y racional.

Unidad 1- Actividades:

- 1- Explicar las diferencias entre a quienes se consideraba ciudadanos en Grecia y Roma y a quienes se considera en la actualidad.
- 2- ¿De qué forma puede adquirirse la ciudadanía?
- 3- Realizá un cuadro conceptual en el que identifiques las distintas concepciones de democracia. (Platón , Aristoteles y Bobbio)
- 4- ¿Cuándo y dónde surge la democracia como forma de gobierno? Explicar las diferencias entre la democracia ateniense, la república romana y la democracia actual
- 5- Respecto a las formas de gobierno según Aristoteles, observa las siguientes imágenes y explica a qué forma de gobierno pertenece cada una. Justifica tu respuesta.



Unidad 2:tipos de Democracias Modernas

DEMOCRACIA DIRECTA, REPRESENTATIVA y SEMIDIRECTA

Analizaremos el concepto democracia con referencia al **modo en que se toman las decisiones**: en forma directa, en forma indirecta (a través de representantes) o con un sistema mixto o semi directa.

La democracia directa

Rousseau sostenía que la única forma posible de democracia era aquella en la que el ciudadano gobernaba por sí mismo, en forma directa, sin intermediarios. Pero para ello debían reunirse varios requisitos: que el Estado fuera muy pequeño, que hubiera sencillez de costumbres y austeridad -para que la ambición no estropeará las decisiones de gobierno- y que no hubiera diferencias de rangos ni de riqueza demasiado pronunciadas, como para que en las decisiones no se impusieran unos sobre otros. Es decir, es muy difícil que exista en el mundo actual una democracia de este tipo, justamente por las condiciones que requiere.

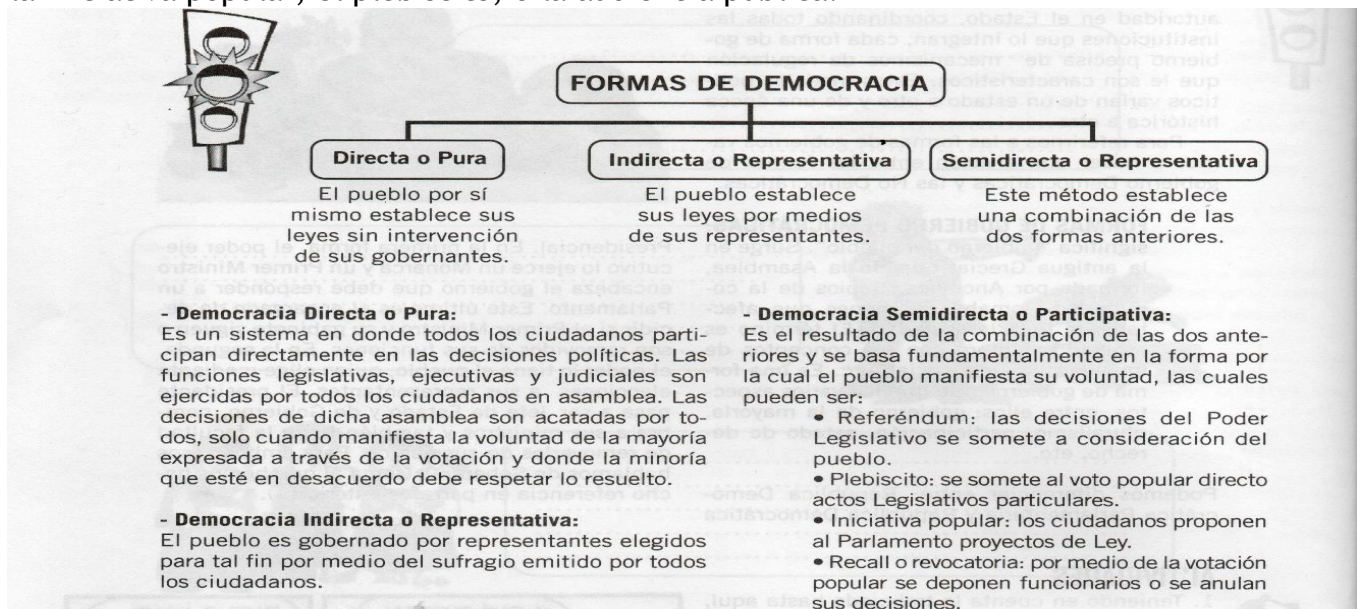
Sin embargo, el Estado moderno es tan complejo que no puede funcionar con democracia directa: la cantidad de leyes que hay que resolver en la actualidad obligarían a convocar a referéndum diariamente. Se hace necesario acudir a representantes que nos gobiernen.

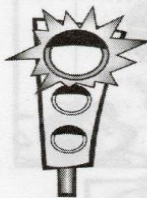
La democracia indirecta o representativa

En todo sistema político basado en la soberanía popular, cuando el pueblo no gobierna directamente, lo hace a través de representantes. Estamos hablando, entonces, de democracia indirecta o representativa. Ésta es la forma de gobierno que tomó nuestra Constitución en su artículo 1º: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa...”. Además, en el artículo 22º sostiene: *“El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición”*.

Democracia Semidirecta:

La misma la podemos observar cuando se introducen formas de participación directa en una democracia representativa o indirecta. Dichas formas de participación pueden ser: el referéndum, la iniciativa popular, el plebiscito, o la audiencia pública.





¿Qué sistema de gobierno tenemos los argentinos?

El sistema de gobierno en la Argentina adopta la forma representativa, republicana y federal (Constitución Nacional, Art. 1°). El pueblo elige directamente a sus representantes.

La Forma Representativa

La Constitución Nacional instituye una democracia representativa o indirecta, en la que los representantes sólo ejercen el poder del pueblo durante el período que duran en sus mandatos.

El **Art.22** establece que *“El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición”*.

Por otro lado, también se habilitan algunos mecanismos de democracia semidirecta, incorporados en el Capítulo de Nuevos Derechos y Garantías como:

- **Iniciativa popular (Art. 39 y Ley 24.747):** los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados, siempre y cuando ese proyecto tenga un consenso en la ciudadanía represen-

tado por la cantidad de firmas establecidas constitucionalmente.

- **Consulta popular (Art. 40):** el Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. Existen dos alternativas: la primera, que la consulta sea vinculante (el voto de la ciudadanía es obligatorio, la ley de convocatoria no puede ser vetada y el voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley, siendo su promulgación automática); y la segunda, la consulta no vinculante (el voto de los ciudadanos no es obligatorio, puede ser convocado también por el Presidente de la Nación y la decisión ciudadana no obliga al Congreso a la sanción del proyecto).

La Forma Republicana

El vocablo República deriva del latín *“republica”*, que significa *“cosa del pueblo”*. La república es la forma de gobierno en la cual los magistrados son electivos y temporarios.

La forma republicana está basada en la división,

22

control y equilibrio de los poderes y tiene como fin último la garantía de las libertades individuales. Los principios que la inspiran son: Constitución escrita, separación de poderes, elegibilidad de los funcionarios, periodicidad de los mandatos, responsabilidad de los funcionarios, publicidad de los actos de gobierno y existencia de partidos políticos.

La existencia de una Constitución escrita que establece las responsabilidades de los funcionarios, la forma de su elección y la publicidad de los actos de gobierno, facilita el control ciudadano de los poderes instituidos.

La Forma Federal

Está basada en la división del poder entre el gobierno federal y los gobiernos locales, conservando las provincias *“todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal”* (Constitución Nacional, Art. 121).

La forma de gobierno federal permite el control y la cooperación recíproca entre las provincias y el gobierno federal, evitando la concentración de poder a través de su descentralización.

En este sistema, coexisten dos clases de gobierno: el nacional o federal, soberano, cuya jurisdicción abarca todo el territorio de la Nación, y los gobiernos locales, autónomos en el establecimiento de sus instituciones y sus constituciones locales, cuyas jurisdicciones abarcan exclusivamente sus respectivos territorios.



ACTIVIDADES

1. Leer atentamente el texto anterior.

Formas de participación en la democracia semidirecta

Para lograr que el sistema de gobierno sea una democracia mejor concretada en la realidad es importante que el pueblo tenga un mayor control sobre sus representantes y que pueda intervenir directamente en las decisiones políticas, en las oportunidades que éste o sus representantes lo estimen necesario.

1-Referéndum

El referéndum es el derecho que tiene el pueblo a participar directamente en algún punto de la formación o sanción de las leyes, reformas constitucionales o decisiones administrativas de importancia. Se consulta al cuerpo electoral mediante el sufragio para que éste apruebe o rechace un acto de gobierno, que en general es de carácter legislativo.

El referéndum puede ser, según la materia que trate, legislativo (cuando la consulta es por alguna ley emanada del poder legislativo), constitucional (cuando se trata de reformar la Constitución o establecer una nueva) o administrativo (en este caso, se somete a la decisión popular un acto administrativo, como la concertación de contratos con empresas privadas, privatizaciones o préstamos).

En algunos países, el referéndum es obligatorio cuando se trata de aprobar o desechar, por ejemplo, reformas constitucionales: es decir, no pueden entrar en vigencia determinadas normas sin la aprobación del pueblo. En otros, simplemente es facultativo u optativo: se convoca solo si

lo solicita el Poder Ejecutivo, o el Congreso Nacional, o un número determinado como mínimo de ciudadanos. Cuando el referéndum se solicita para ver cuál es la opinión mayoritaria del pueblo con respecto a un determinado tema, pero no es vinculante -es decir, el gobierno no tiene la obligación de obedecer el designio popular- se lo llama “consulta popular”; si, en cambio es vinculante es un referéndum de ratificación.

Consulta popular y referéndum en Argentina

Hasta 1994, no existían en la Constitución Nacional las formas de democracia semidirecta vinculantes. Sin embargo, al no estar prohibida expresamente por la Constitución, sí se podía llevar a cabo una “consulta popular” no vinculante (como la que fue convocada durante la presidencia de Raúl Alfonsín). Con la reforma constitucional se agregó el artículo 40, por medio del cual se aceptaba el derecho de referéndum consulta popular vinculante y el de consulta popular no vinculante.



2-Iniciativa popular

La iniciativa popular es el derecho de una parte de la ciudadanía a proponer nuevas leyes, reformarlas o derogar algunas ya existentes. Si se otorga solo la posibilidad de exigir consulta popular sobre alguna cuestión legislativa, se denomina *iniciativa simple*. Si, en cambio, se establece que ese proyecto sea de tratamiento obligatorio en el Congreso, se trata de una *iniciativa formulada*. En algunos casos, se establece por Constitución que, de ser muy diferente la ley finalmente sancionada del proyecto originalmente presentado, para su aplicación definitiva es necesaria la convocatoria a un referéndum.



una
de ley

Iniciativa popular en nuestra Constitución

Si bien con la reforma constitucional de 1994 sigue existiendo el artículo 22°, se estableció el artículo 39° de iniciativa popular, gracias al cual los ciudadanos pueden participar activamente en proyectos de leyes. Según este artículo 39, los peticionantes deben figurar en el padrón electoral nacional, y suscribir con firma y aclaración, número de documento y domicilio. Los temas de los proyectos de ley serán los que la ciudadanía considere necesarios u oportunos para presentar ante la Cámara de Diputados, excepto que se refieran a reforma constitucional, tratados internacionales, impuestos, presupuesto o materia penal, asuntos expresamente prohibidos para ser tratados como iniciativa popular. De acuerdo con la ley 24.747 de Iniciativa Legislativa Popular, para que la iniciativa popular sea de tratamiento obligatorio por la Cámara de Diputados de la Nación, la cantidad de firmas que se requiere no puede ser inferior al 1,5% del padrón electoral, debiendo provenir de, al menos, seis distritos electorales. Cuando la materia de la iniciativa sea de alcance regional, el requisito del porcentual se debe cumplir considerando únicamente el padrón electoral del total de las provincias que componen dicha región. A fin de que la gente no sea engañada para firmar cualquier cosa, cada planilla de firmas presentada debe tener un resumen del proyecto de ley. Antes de la recolección de firmas, el proyecto de ley debe

ser verificado por el Defensor del Pueblo, con el objeto de constatar que la propuesta sea constitucional, que corresponda a algún asunto que no esté ya legislado, que sea clara, que tenga motivos, y que posea los nombres de los promotores responsables de la iniciativa.

3-Plebiscito

El plebiscito es la consulta al cuerpo electoral para que se pronuncie sobre un hecho o acontecimiento que atañe a la estructura misma del Estado o de su gobierno. Sería institucionalmente similar al referéndum, aunque éste se utiliza generalmente para actos normativos (leyes comunes o reformas constitucionales) siendo su uso corriente u ordinario. En cambio, la utilización del plebiscito es en casos excepcionales, no previstos en las leyes internas o internacionales. A veces se convoca para cambiar la forma de gobierno, o la ratificación popular de poderes extraordinarios a algún mandatario en particular, más allá de las atribuciones conferidas por las leyes comunes o la Constitución. En el siglo XX, los ejemplos notorios fueron los plebiscitos convocados por los gobiernos totalitarios de Hitler en Alemania o Mussolini en Italia. La situación más difundida es la implementación del plebiscito cuando se deja a la población la decisión de la separación o anexión de algún territorio a un Estado.

4-Audiencia Pública

AUDIENCIA PÚBLICA

Es una instancia de participación en la cual, la autoridad responsable habilita un espacio institucional para que todos los que estén o puedan verse afectados o tengan un interés particular puedan expresar sus opiniones.

Estas opiniones se manifiestan en audiencia pública y no son vinculantes para las autoridades que lo convoquen. La audiencia pública puede ser facultativa, obligatoria o a petición de la ciudadanía. La Constitución Nacional no incluye la audiencia pública como mecanismo de participación ciudadana, pero sí aparece en determinados procedimientos como en materia de medio ambiente, servicios públicos, etc.



Unidad 2: Actividades:

- 1- Elaborar un cuadro conceptual explicando las diferencias entre las democracias directa y la democracia representativa. Cuando hablamos de estos tipos de democracia, ¿hablamos de la democracia según qué cuestión en específico ?.
 - 2- Explicá las características de la forma o tipo de gobierno de la Argentina.
 - 3- Explicar con tus palabras qué es el referéndum. Realizá un esquema detallando, los distintos tipos de referendum, (tener en cuenta todos los aspectos).
 - 4- Respecto a la iniciativa popular: a-¿Qué es y cómo es el procedimiento para llevarla a cabo?
 - 5- ¿En qué se diferencia el referéndum del plebiscito? y ¿ en qué se diferencian la iniciativa popular de la audiencia pública?
-

Unidad 3: Derechos Políticos y Ampliación de ciudadanía

LOS DERECHOS POLÍTICOS

El hombre, por su sola condición de ser humano, tiene derecho a intervenir políticamente -elegir, ser elegido y decidir en los asuntos públicos- en la sociedad de la cual forma parte. Si bien todas las comunidades políticas tuvieron como origen el acuerdo entre los habitantes para poder organizarse y gobernarse, durante muchos siglos la mayoría de la población no tuvo los mismos derechos para participar, y todavía -por motivos diversos - persisten algunas desigualdades.

Actualmente, los derechos políticos son ejercidos a través de la libre participación de prácticamente toda la población en condiciones de igualdad, en los asuntos públicos (es decir, en las cuestiones que involucran a todos los ciudadanos y a la comunidad política o Estado que estos

forman). La institución por medio de la cual se asegura este derecho es el voto, a través de elecciones libres y periódicas.

La activa colaboración ciudadana mejora la calidad de vida, ya que la toma de conciencia sobre lo que hacen los representantes y la información acerca de la legislación inadecuada generan propuestas de leyes (tanto a nivel individual, grupal y/o masivo, desde fuera o dentro de los partidos políticos). Al mismo tiempo, la exigencia de la observancia de las leyes actúa como elemento de presión hacia el gobierno para que éste perfeccione la gestión.

Enunciamos a continuación los derechos políticos más importantes:

- *Sufragio

- *Derecho a peticionar ante las autoridades

- *Participación en partidos políticos

- *Iniciativa popular

- *Resistencia a la opresión

- *Control de la gestión gubernamental a través de la publicidad de los actos de gobierno

- *Debate público sobre propuestas legislativas o medidas de gobierno

Con la reforma constitucional de 1994, en la Argentina se incorporaron explícitamente los derechos políticos en el art. 37 de la **Constitución Nacional**.

Artículo 37º: Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

EL SUFRAGIO: CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

El sufragio es un procedimiento mediante el cual el cuerpo electoral (que es el conjunto de personas con derecho electoral activo, también llamado electorado activo) se expresa formalmente sobre diversas cuestiones.

Dependiendo de su finalidad, puede ser *electoral o no electoral*. Es *electoral* cuando se designan, por esta vía, funcionarios para determinados cargos. Es *no electoral* cuando el voto sirve para adoptar decisiones políticas, a través de las ya mencionadas formas de democracia semidirecta. Que exista el derecho al voto en un Estado no significa que en él haya una democracia plena: recordemos los conceptos de “democracia formal”. Depende, entonces, de qué proporción de residentes nacionales están habilitados para votar; cuanto más inclusivo sea el derecho a voto, más se acerca el sistema a ser una democracia que a una aristocracia o a una república oligárquica. **El fundamento primordial del sufragio es la *legitimación del gobierno*:** no se considera legítimo al que no procede de la voluntad popular, expresada a través de los comicios. De este modo son designados los titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en nuestro país, ya que para la integración del Poder Judicial se aplican distintos procedimientos, en los que el ciudadano común participa solo indirectamente.

El sufragio constituye un derecho y, en nuestro país (y muchos de América Latina), también un deber del ciudadano, ya que es obligatorio (excepto en la consulta popular no vinculante). El sufragio sirve para dirimir los conflictos, ya que, a través de la regla de la mayoría, se impone una voluntad sobre otras. Existe democracia mientras que los que pierden acaten las resoluciones, con la esperanza de que en la próxima oportunidad ellos puedan ser los vencedores.



EL SUFRAGIO

El sufragio es el derecho político a votar a los representantes de los cargos públicos y está establecido en la Constitución Nacional Argentina en el **art. 37** "...El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio..."

El sufragio puede asumir diferentes formas y en virtud de ello podemos clasificarlo en:

A) Sufragio Universal y Sufragio Calificado

Hace referencia a la facultad que poseen los habitantes de un país para emitir el voto. El sufragio universal dispone que todos los ciudadanos que tengan la edad determinada para votar, puedan hacerlo sin ningún tipo de diferencias (raza, credo, posición económica, etc.) El sufragio calificado o restringido está condicionado a diversos requisitos que debiese reunir el ciudadano. En la actualidad casi todos los regímenes democráticos, incluida Argentina, consagran el sufragio universal.

B) Sufragio Igual y Sufragio Reforzado

El sufragio igual todos los ciudadanos tienen derecho a voto en iguales condiciones, en cambio en el sufragio reforzado otorga más de un voto a determinados ciudadanos por cualidades especiales (título universitario, nivel económico, etc.)

C) Sufragio Secreto y Sufragio Público

Se refiere a la forma de expresión del voto por parte de los ciudadanos. El sufragio secreto es el que se realiza con privacidad, de manera que solo sea conocido el voto emitido por el votante, en cambio, el sufragio público es el que se realiza en presencia de otros ciudadanos. En nuestro país el sufragio es secreto.

D) Sufragio Obligatorio y Sufragio Facultativo

En el caso del sufragio obligatorio es una obligación del ciudadano sujeta a penalidades por su incumplimiento, es un deber o función política, en cambio; un sufragio facultativo el voto es emitido por el ciudadano según su propia voluntad. En nuestro país el sufragio es obligatorio.

E) Sufragio Directo y Sufragio Indirecto

El sufragio es directo cuando los ciudadanos votan a las personas que van a ejercer las funciones de gobierno; en cambio, el sufragio es indirecto cuando se vota a ciudadanos que a su vez elegirán los funcionarios que ejerzan el gobierno del país.

ACTIVIDAD

1. **Lean** la información de la página anterior, **seleccionen** dos puntos y **comenten** por qué los consideran importantes.

La sanción en 1912 de la **ley N°8871 o Ley Sáenz Peña**, estableció el régimen electoral vigente hasta nuestros días.

Los aspectos fundamentales del nuevo régimen establecen:

1. Sufragio Universal

Ya que todos los ciudadanos desde los 18 años de edad (con 16 y 17 años es opcional desde el 2013 en nuestro país) que se encuentren inscriptos en el padrón electoral deben emitir su voto.

2. Sufragio Obligatorio

Ya que todos (según la edad) están obligados a votar, razón por la cual se emite una multa o sanción al infractor que no justifique en tiempo y forma, la causa por la que no asistió a emitir su sufragio.

3. Sufragio Secreto

Ya que ningún miembro de la mesa electora debe conocer el voto realizado. Por ello el presidente del comicio debe entregar al ciudadano que va a votar, un sobre vacío, donde una vez ingresado al cuarto oscuro y fuera del alcance de la vista de otras personas, procederá a colocar dentro del mismo la boleta del partido político seleccionada. Antes de salir del cuarto oscuro, cerrará el sobre y deberá ser depositado en la urna correspondiente a la mesa electoral, en presencia de las autoridades de mesa y fiscales de las organizaciones políticas.

4. Sufragio Individual

Establece que debe emitirse en forma individual por cada uno de los ciudadanos.



ACTIVIDADES

1. **Veán** el video “**De Saenz Peña a Irigoyen**” (1910-1916).

Link: <http://www.youtube.com/watch?v=T4t4rZ6kZlg>

- Tomen nota** de las posiciones esgrimidas por los autores del video.
- Elaboren** un informe.

2. El siguiente link presenta un **cuadernillo** para trabajar en relación al voto a los 16 años. **Realicen** las actividades que el mismo propone. **Link:** http://repositoriorecursos-download.educ.ar/repositorio/Download/file?file_id=0fedc3ae-8841-41da-a71a-6-b340ac93dc0&rec_id=118422



3. **Armen** cuatro **grupos** de tres integrantes, y formen un partido político cada uno. El resto de la clase es el pueblo.

- Cada partido deberá presentar sus objetivos, finalidades, plataformas y boleta electoral.
- Se establecerá un día determinado para realizar un simulacro de elección con presidente de mesa y fiscales.



La ampliación de la ciudadanía y de la base democrática

Es importante reconocer en nuestro país el carácter histórico de la ciudadanía y la progresiva ampliación de derechos que se ha ido desplegando (con marchas y contramarchas) a lo largo de nuestra historia.

Primera ampliación de la base democrática: voto universal masculino

En 1821 encontramos la primera ampliación de la base democrática (a quienes se considera ciudadanos), con la Ley Electoral en la provincia de Buenos Aires, que consagró por primera vez en la Argentina el voto universal masculino para todos los hombres libres de la provincia mayores de 21 años. El cambio trajo aparejado, entre algunas de sus consecuencias, el fin de las viejas instituciones de la colonia, entre ellas el Cabildo, donde participaba “la parte sana de la población”. De manera tal que, en la Argentina -a diferencia de lo ocurrido en la mayoría de los países occidentales- nunca se establecieron límites censatarios o de capacidad para el voto ciudadano.

Sin embargo, el voto no era secreto ni obligatorio, con lo cual las posibilidades de control por parte del Estado eran muy importantes. En todas las fases del proceso electoral, desde el empadronamiento hasta el escrutinio y el pronunciamiento definitivo sobre la validez de los comicios, el aparato oficial tenía un peso decisivo. Además, los actos electorales se caracterizaban por notables niveles de fraude y violencia.

Segunda ampliación de la base democrática: voto universal, secreto y obligatorio

En el período comprendido entre 1880 y 1916, el poder político estuvo monopolizado por el Partido Autonomista Nacional (PAN). El PAN fue virtualmente el “partido único” sobre la base de elecciones fraudulentas propiciado por el sistema de voto cantado. En 1889, nació la Unión Cívica, que adoptó un programa de 11 puntos, exigiendo al gobierno el retorno a la moral administrativa, la libertad de sufragio y el respeto a la ciudadanía. Al año siguiente, esta agrupación política encabezó un levantamiento armado popular para hacer efectivas estas demandas. En 1893, la Unión Cívica Radical, un desprendimiento de este partido, volvió a liderar un movimiento armado motivado por reclamos similares.

Hacia fines de la década de 1900 cobraron impulso las voces de muchos intelectuales y políticos que plantearon claramente la necesidad de iniciar reformas electorales que ampliaran la participación política de la población. El resultado de estos debates fue la sanción, en 1912, de la Ley 8.871, más conocida como la Ley Sáenz Peña. Esta ley estableció, por primera vez en la Argentina, el voto universal, secreto y obligatorio para todos los varones mayores de 18 años.

La Ley de **voto universal, secreto y obligatorio** con empadronamiento, fue promovida por el presidente Roque Sáenz Peña, y sancionada el 10 de febrero de 1912. En 1916 se realizaron las primeras elecciones generales bajo la nueva ley electoral. El triunfador de esos comicios fue Hipólito Yrigoyen, líder radical, que había ganado la adhesión de las capas medias urbanas y, en menor medida, la de los sectores populares. La ampliación de la participación popular fue enorme, puesto que votaron 745 mil personas, lo que equivalió al 62 por ciento de los habilitados para hacerlo.

Tercera ampliación de la base democrática: el voto femenino

En febrero de 1946 Perón asumió por primera vez la Presidencia de la Nación. En cuanto a los derechos políticos, el acontecimiento más importante del período fue la sanción, en el año 1947, de la Ley N° 13.010, más conocida como Ley de Voto Femenino, que equiparó los derechos políticos entre hombres y mujeres. De esta forma, una larga historia de luchas femeninas lograba, finalmente, su objetivo. Esta lucha había empezado en 1907, cuando la socialista Alicia Moreau de Justo creó el Comité Pro-Sufragio Femenino. En mayo de 1910 Buenos Aires fue elegida como sede del Primer Congreso Femenino Internacional con la participación de delegadas chilenas, uruguayas y paraguayas donde se reclamó enérgicamente el derecho de las mujeres a votar.

En 1911, el diputado socialista Alfredo Palacios presentó el primer proyecto de ley de voto femenino en el Parlamento nacional pero ni siquiera fue tratado. Desde aquel proyecto de Palacios se presentaron otras 22 iniciativas legislativas hasta que el 9 de setiembre de 1947 pudo sancionarse finalmente la Ley 13.010 que establecía en su primer artículo: “Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos”.

En algunas provincias, el derecho al sufragio para las mujeres existió mucho antes de su sanción a nivel nacional.

En las elecciones generales del año 1952 (en las que Juan D. Perón fue reelecto) las mujeres argentinas, ejerciendo su nuevo derecho de elegir y ser elegidas, votaron por primera vez y, como resultado de esos comicios, las primeras legisladoras asumieron sus cargos públicos. Se alcanzaba, así, el punto más inclusivo en la historia argentina en materia de ciudadanía política.

Cuarta ampliación de la base democrática: voto a los 16 años

Con treinta años ininterrumpidos de democracia, asistimos hoy a la cuarta etapa de ampliación de la base democrática mediante las modificaciones a la Ley Electoral Nacional que habilitan el voto a partir de los 16 años. La Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina (sancionada el 31 de octubre de 2012 y promulgada el 1 de noviembre de 2012) tiene por objetivo la ampliación de los derechos políticos de los jóvenes entre 16 y 18 años de edad, constituyendo un nuevo paso en el proceso de construcción de mayor ciudadanía para esta franja de la juventud.

El voto de 16 a 18 años debe entenderse como una elección y no como una imposición, pues no se trata de cargar a estos jóvenes con más obligaciones, sino de abrir una puerta para aquellos que

ya sienten el deseo, la necesidad y la vocación a la participación ciudadana, y de motivar a quienes aún no sienten interés en este tipo de participación.

Se espera que esta reforma de la Ley Electoral fomente que los partidos políticos incorporen en su plataforma electoral proyectos dirigidos a los jóvenes, generando una construcción común entre jóvenes y adultos.

Esta ampliación de los derechos políticos de los jóvenes es un reconocimiento que puede constituir un formidable estímulo para que estos se comprometan como ciudadanos y una herramienta para seguir ampliando sus derechos sociales. Como sucedió con el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, es de esperar que esta ley produzca en los jóvenes mayor conciencia de sus derechos y obligaciones, y que valoren con un nivel de compromiso mayor la participación democrática como posibilidad pacífica de cambio social. Se trata, entonces, de que los jóvenes se asuman como actores de las decisiones políticas y se reconozcan como agentes competentes para el ejercicio de la política local y nacional.

Unidad 3: Actividades

1- Explicar por qué los derechos políticos son tan importantes.

2- Responder.a- ¿Qué es el sufragio? Realizá un esquemas con los distintos tipos de sufragio

3-Explicá qué características tiene el sufragio en la Argentina.

4- Respecto a las etapas de ampliación de ciudadanía, ¿qué cambios introdujo cada una?

Unidad 4: PARTIDOS POLÍTICOS y Participación

EL PAPEL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA DEMOCRACIA

Un partido político está constituido por una agrupación de ciudadanos que, organizándose de acuerdo con las leyes propias de su país, se propone llegar al poder para llevar adelante un determinado programa de gobierno. En una sociedad democrática, está integrado solo por una parte de la ciudadanía porque es imposible que, en libertad, todo el mundo piense lo mismo o se piense afiliar o adherir al mismo partido. Cuando se concurre a elecciones, un partido gana el poder ejecutivo y parte de las bancas del poder legislativo: a ése se lo denomina partido oficial. Los demás partidos, minoritarios en esa elección, constituyen, en general, la oposición, aunque varios de ellos participen del gobierno con bancas en el Congreso nacional o en las legislaturas provinciales.

En nuestro país, los partidos políticos son reglamentados por la ley 23.298, llamada Ley Orgánica de los Partidos Políticos, promulgada en octubre de 1985. Según su artículo 2º, “los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos”.

Para que los partidos políticos puedan actuar en nuestra vida política, se requieren las siguientes condiciones sustanciales:

*Que estén formados por un grupo de ciudadanos, unidos por un vínculo político permanente.

*Que tengan una organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos, en la forma que establezca cada partido.

*Que posean reconocimiento judicial de su personería jurídico-política como partido, que implica su inscripción en el registro público correspondiente.

Los partidos políticos en la Constitución Nacional

Pese a que los partidos políticos estuvieron presentes en la vida argentina desde fines del siglo XIX, recién con la última reforma constitucional (1994) fueron incorporados en nuestra Constitución. La Constitución Nacional establece que la postulación de candidaturas para los cargos electivos debe realizarse únicamente a través de los partidos políticos. Así, se eliminó la posibilidad de presentar candidatos en forma corporativa (en representación de sindicatos, asociaciones empresarias, iglesias, municipios, etcétera). A la vez, tiene como objetivo que se democratizen las instituciones fundamentales como los partidos políticos: estos deben ser democráticos, y sus autoridades y candidatos deben ser elegidos por medio de elecciones internas. Sin embargo, esto es algo que les cuesta mucho a los dirigentes de los partidos: al respecto, se sancionó una ley que nunca se implementó y se derogó cuatro años después.

En diciembre de 2009 se aprobó la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral.. Las candidaturas de las agrupaciones políticas (o sea, los partidos políticos, confederaciones y alianzas que participan en el proceso electoral para las elecciones generales) para los cargos nacionales y para los provinciales si así lo legislan, se determinan mediante elecciones primarias (elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias). Estas elecciones primarias se deben realizar al mismo tiempo en todo el país, con voto secreto y obligatorio, aun en los casos en que se presentara una sola lista. Sólo podrán presentarse las agrupaciones políticas que hayan obtenido como mínimo un 1,5% de los votos válidamente emitidos en el distrito para esa categoría (para este porcentaje se sumarán las distintas listas de un mismo partido). Cada partido tendrá un color de boleta distinto, y los electores deben emitir un solo voto por cada categoría de cargos a elegir, pudiendo optar por distintas listas de diferentes agrupaciones políticas (es decir, se puede cortar boleta, tanto en la primaria como en la general).

El Estado apoya a los partidos políticos sosteniendo económicamente sus actividades, pero también los controla, obligando a que se dé publicidad del origen y destino de sus recursos.

• Requisitos para la Formación de los Partidos Políticos

Para obtener la personería jurídico-política definitiva los partidos deberán acreditar la afiliación de un número de votantes no inferior al cuatro por mil del total de inscriptos en el registro electoral del distrito correspondiente, acompañada de documentación que acredite los datos de los afiliados. El nombre del partido, acompañado de los principios de acción política, acta de designación de autoridades y domicilio del partido son todos los datos que deberán ser presentados para la obtención de la personería jurídico-política.

Todo lo que se refiere a la vida interna de un partido, elección de autoridades, órganos de conducción, se rigen por su respectivo estatuto partidario o "carta orgánica" a la que deben ajustarse tanto los dirigentes del partido como sus afiliados.

• Principios Partidistas

Todos los partidos políticos presentan una determinada ideología compartida por sus afiliados, la declaración de dichos principios se encuentran establecidos en la Carta Orgánica, que es considerada como la Constitución interna del partido. Dicha Carta es minuciosamente elaborada en el interior del partido y sometida a aprobación del Cuerpo Constituyente del mismo y posteriormente presentada ante la Justicia Electoral. Aprobada ésta y cumplidos los requisitos que la Ley ordena (ítems anterior), el Partido comienza su existencia.



La Plataforma Electoral es el medio en que se sintetizan las acciones de gobierno que se piensan desarrollar. Entre las propuestas presentadas en la plataforma se cuentan las referentes a asuntos internos como familia, educación, salud, trabajo, vivienda y seguridad nacional. Dicha Plataforma es presentada por los líderes de los partidos políticos en época de campaña electoral, ante los ciudadanos, para que puedan juzgar las diferentes propuestas y así definir la línea a elegir en los comicios.

La PARTICIPACIÓN POLÍTICA

La democracia es el resultado de un empeño cotidiano en mejorarla y profundizarla como forma de gobierno y como sistema de vida. El Estado juega un rol fundamental en este aspecto, ya que puede funcionar como favorecedor o como coartador de una real participación de todos. Favorecer la participación supone elaborar políticas públicas que den herramientas a quienes menos recursos poseen para que amplíen su poder de acción colectiva. Si los gobernantes

pretenden solucionar los problemas de las personas, es importante conocer qué piensan, qué sienten, qué soluciones intentaron para resolverlos y qué propuestas imaginan para superarlos.

Características de la participación

Toda democracia supone necesariamente alguna forma de participación. Para votar, es necesario informarse y emitir una opinión mediante el **sufragio**.

Otra manera de participar está dada por la pertenencia a **partidos políticos**, instancia en la cual, por lo menos, se ejercen los dos primeros niveles de participación descriptos: información y opinión.

Otro ejemplo es cuando se construye una red de instituciones barriales, a partir de la cual se puede incidir en la transformación de las condiciones de vida de una comunidad, realizando un petitorio por escrito al Municipio, proponiendo proyectos comunitarios, realizando una marcha conjunta para defender un tema, entre otras formas de participación. En ocasiones, instalar un tema en la agenda pública es un gran logro. Las organizaciones que lucharon por el matrimonio igualitario, por ejemplo, venían trabajando hace muchos años en la cuestión, y con su firmeza y perseverancia lograron que fuera discutido y tratado, hasta que se convirtió en norma en nuestro país.

Otra forma más dinámica es la de organizarse para expresar públicamente esa opinión. De acuerdo con las características y los objetivos de los grupos que se organizan y reclaman, los modos de hacer saber lo que se quiere comunicar son diferentes. Estas manifestaciones pueden realizarse de muchas formas: por ejemplo, marchando en espacios públicos, peticionando ante las autoridades. Las Madres de Plaza de Mayo no solo hacen la ronda para pedir justicia por sus hijos desaparecidos, y por que sigan los juicios y las condenas, sino también solicitadas, fijan su posición ante violaciones a derechos humanos o abusos del poder, organizan jornadas por la memoria en fechas clave como los 24 de marzo.

Si las demandas son por cuestiones laborales, en primer lugar, los delegados gremiales peticionan y, si no reciben respuesta, harán huelga. Si es por una cuestión de política de fondo, la huelga general (o de toda una rama del trabajo) es una expresión de repudio profundo a una situación determinada.

Cuando la protesta es por la inacción judicial o policial ante casos de violencia letal, la angustia es muy grande y también lo es la indignación por la complicidad política, y entonces se suelen hacer marchas de silencio.

En muchos casos, los jóvenes y los partidos políticos con menos recursos económicos vehiculizan sus demandas o expresiones mediante por ejemplo pinturas murales, artísticas, generalmente con hondo contenido social. Todas estas prácticas contribuyen a que la acción política sea más dinámica y democrática, mientras evitan que ésta se convierta en una cuestión rutinaria y burocrática. No es necesario que quienes llevan a cabo estos modos de acción colectiva coincidan totalmente en sus opiniones o posturas políticas..

Unidad 4: Actividades:

1-¿ Qué son los partidos políticos? ¿ qué función cumplen y cómo se organizan?

2-¿Qué establece la Constitución Nacional y la Ley 2402 respecto a los partidos políticos ?

3- ¿Qué son las elecciones primarias?

4- Buscá 3 noticias en las que se refleje algunas de las formas de participación que aparecen en el texto?.- Explicalas.